



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00045-00.

PROCESO: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL

EJECUTANTE: LUZ ADENIS MAZO RUIZ

DEMANDADO: ADRIAN ALFONSO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y ELVIRA MARÍA ARREGOCÉS HERNÁNDEZ

Riohacha, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Actuando de conformidad a lo estipulado en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso y, como quiera que la obligación reconocida mediante sentencia de fecha 09 de noviembre de 2023, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra de los señores ADRIAN ALFONSO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y ELVIRA MARÍA ARREGOCÉS HERNÁNDEZ y en favor de la señora LUZ ADENIS MAZO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía N° 13.219.837, por la siguiente suma de dinero:
 - 1.1. OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87.000.000), por concepto de valor reconocido como perjuicios morales en sentencia de fecha 09 de noviembre de 2023, correspondiente a 75 s.m.l.m.v.
 - 1.2. TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.480.000), por concepto de valor reconocido como agencias en derecho en sentencia de fecha 09 de noviembre de 2023, correspondiente al 4% del valor indicado en el numeral anterior.

Para una sumatoria total de \$90,480,000.00

2. NOTIFÍQUESE por estado la presente providencia a los ejecutados ADRIAN ALFONSO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y ELVIRA MARÍA ARREGOCÉS HERNÁNDEZ, a quienes se le concede el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 del Código General del Proceso, al haber sido presentada la ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes de la ejecutoria de la providencia judicial respectiva. (Art 306 inc. 2° del Código General del Proceso).

3. ORDÉNESE que los ejecutados ADRIAN ALFONSO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y ELVIRA MARÍA ARREGOCÉS HERNÁNDEZ, cancelen la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
4. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
5. SOBRE las costas, se resolverán en su oportunidad.
6. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la ejecutante al doctor CRISTIAN JOSÉ ARREGOCÉS PINTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.033.434 y tarjeta profesional N° 71364 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e5f2d8dc7459492e3b72e8e8837f959d688cf07502b3e3024d462489927ddc**

Documento generado en 14/12/2023 02:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>